



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION EXENTA Nº 2.793/

SANTIAGO, 12 de junio de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el D.S Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta Nº 3.091, de fecha 29 de diciembre de 2016, de SENAMA; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Que, el artículo 7º de la Ley 19.828 creó el Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que, sin perjuicio de su concursabilidad, contempló una alternativa de financiamiento directo con cargo a los recursos consultados en dicho Fondo, el cual está dirigido a Instituciones Públicas, entre ellas las Municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, que desarrollen actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, y posean la infraestructura y personal necesario para el adecuado cumplimiento de dichas actividades o funciones, las que además, deberán estar previamente inscritas en una categoría especial del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA.
3. Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, el 28 de diciembre de 2016 se suscribió Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Universidad de Magallanes, RUT: 71.133.700-8, en adelante la Institución, por un monto de \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Programa de Intervención Integral para Adultos Mayores en situación de vulneración de Derechos", el cual fue aprobado por SENAMA mediante la Resolución Exenta Nº 3091, de fecha 29 de diciembre de 2016.
4. Que, la Institución a través de Carta Nº5 con fecha 8 de mayo de 2017, solicitó a SENAMA extender el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas dentro del mencionado acuerdo de voluntades, en razón a la necesidad de concluir las actividades comprometidas dentro del convenio suscrito entre las partes, y modificar el presupuesto del proyecto señalado en el considerando anterior, en el sentido de disminuir

recursos del ítem de equipamiento para distribuirlo al ítem de materiales, tal y como se detalla en el “Presupuesto Programa Convenios Institucionales” adjunto a dicha Carta.

5. Que, a través del Memorando Interno DAF N° 1458/2017, de fecha 31 de mayo de 2017, del Encargado de la Unidad de Transferencias de SENAMA, se otorgó el visto bueno financiero a la solicitud indicada en el considerando precedente.

6. Que, mediante el Memorando Interno DGCT N° 1024/2017, de fecha 08 de junio de 2017, del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial de este Servicio, se aprobó técnicamente la modificación financiera requerida por el Organismo Ejecutor, en razón a que no se modifica el objetivo general del proyecto.

7. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, las partes suscribieron con fecha 12 de junio de 2017, Addendum que modifica el Convenio de Financiamiento Directo indicado en el numeral 3 de la presente parte considerativa.

8. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo suscrito con fecha 12 de junio de 2017, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Universidad de Magallanes, RUT: 71.133.700-8, y que es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago, a 12 de junio del año 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “SENAMA”, RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en la Calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 71.133.700-8, representada legalmente por su Rector, don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en la Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Universidad de Magallanes suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 28 de diciembre 2016, aprobado por SENAMA mediante la Resolución Exenta N° 3.091, de fecha 29 de diciembre de 2016, por un monto de \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos), destinados a la ejecución del proyecto “Programa de Intervención Integral para Adultos Mayores en Situación de vulneración de Derechos”.

2. Que, mediante Carta N°5, de fecha 08 de mayo de 2017, la Universidad de Magallanes solicitó a SENAMA extender el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas dentro del mencionado acuerdo de voluntades, en razón a la necesidad de concluir las actividades comprometidas dentro del convenio suscrito entre las

partes, y modificar el presupuesto del proyecto señalado en el numeral 1 anterior, en el sentido de disminuir recursos del ítem de equipamiento para distribuirlo al ítem de materiales.

3. Que, de acuerdo con la cláusula segunda del convenio señalado en el considerando primero, éste se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de dicho convenio emanaren.

4. Que, las partes han considerado modificar el convenio original, para la correcta ejecución del mismo, en el siguiente sentido:

PRIMERO:
Modifíquese la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO
(...) El plazo de ejecución de las actividades será de 4 (cuatro) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio.”.

Debe decir:

“SEGUNDO
(...) El plazo de ejecución de las actividades en ningún caso podrá exceder del 30 de junio de 2017.”.

SEGUNDO:
En atención a lo expuesto en la parte considerativa del presente instrumento, las partes han acordado modificar el numeral 8. “Presupuesto”, del Proyecto denominado **“Programa de Intervención Integral para Adultos Mayores en Situación de vulneración de Derechos”**, el cual se adjuntó al Convenio de Financiamiento Directo como Anexo N° 1, según señala la cláusula primera, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Materiales	Solicitado SENAMA	Incrementa	Disminuye	Saldo Final
material de Oficina	\$ 800.000	\$ 850.000		\$ 1.650.000
material de difusión	\$ 500.000	\$ 400.000		\$ 900.000
movilización	\$ 600.000		\$ 600.000	\$ 0
Total	\$ 1.900.000	\$ 1.250.000	\$ 600.000	\$ 2.550.000

Equipo Profesional	Solicitado SENAMA	Incrementa	Disminuye	Saldo Final
honorarios	22.100.000			22.100.000
Total	22.100.000			22.100.000

NUEVO PRESUPUESTO				
honorario	\$ 22.100.000			\$ 22.100.000
ayudas técnicas	\$ 3.000.000			\$ 3.000.000
equipo tecnológico	\$ 3.000.000		\$ 1.050.000	\$ 1.950.000
insumos	\$ 2.000.000	\$ 400.000		\$ 2.400.000
material de oficina	\$ 800.000	\$ 850.000		\$ 1.650.000

material de difusión	\$ 500.000	\$ 400.000		\$ 900.000
movilización	\$ 600.000		\$ 600.000	\$ 0
TOTALES	\$ 32.000.000	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000	\$ 32.000.000

TERCERO:

Las partes acuerdan que en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

CUARTO:

La presente modificación al convenio inicial registrá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

PERSONERIAS:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de Decreto Supremo N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, para representar a la Institución, constan en el Decreto N° 325, de fecha 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

Se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Institución y dos en poder de SENAMA.

FIRMAN:

JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
Rector
Universidad de Magallanes

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a La Universidad de Magallanes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;


MAF/HZF/TMB/DAA/CCE/PFA/dgv


RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Distribución
- Universidad de Magallanes: Av. Bulnes N° 01855, Comuna de Punta Arenas.
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo